E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio previo se rinde bajo los parámetros del artículo 26 del Acuerdo No. 017 del 26 de diciembre de 2024 "*Por el cual se deroga Acuerdo No. 004 de 2023 y en su lugar se Expide un nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado E.S.E Centro de Salud Sucre – Santander*" y las disposiciones del Decreto 5185 de 2013 el cual comprende la etapa precontractual basados en el principio de planeación, así;

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Sucre – Santander, 21 de octubre de 2026
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Junta Directiva No. 017 de 26 de diciembre de 2024
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SUCRE (SANTANDER)**, es una entidad pública y agente económico del mercado de salud, del orden territorial integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud. Que las Empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que, la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud. En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

De otro lado, el Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

La Constitución Política Colombiana prevé en el Artículo 2, como fines del estado "*...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...*"; De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, **La E.S.E. CENTRO SALUD DE SUCRE (SANTANDER)** se encarga de prestar eficientemente los servicios de salud, por lo tanto y haciendo uso de ese principio se deben proveer de bienes, insumos y servicios necesarios en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad de manera óptima y ofrecer un servicio suficiente, ágil e integral.

La E.S.E. Centro de Salud Sucre, en cumplimiento de sus obligaciones legales y laborales, requiere garantizar el suministro de la dotación correspondiente al personal vinculado a la entidad mediante nómina, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y las necesidades institucionales, con el propósito de proporcionar los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de las actividades administrativas y asistenciales propias de la prestación de los servicios de salud.

En este sentido, la dotación constituye un elemento necesario para el desempeño de las labores del personal beneficiario, en condiciones apropiadas de presentación, comodidad y funcionalidad, de acuerdo con las características de los cargos desempeñados y las actividades asignadas. Así mismo, su suministro oportuno contribuye al bienestar de los trabajadores, al fortalecimiento de la imagen institucional y al cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables en materia de dotación.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea el "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PERSONAL DE NÓMINA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE", garantizando que los elementos suministrados cumplan con las características, calidades, cantidades y demás condiciones técnicas requeridas por la entidad.

La contratación permitirá atender oportunamente esta necesidad institucional,

procurando el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la E.S.E., de conformidad con su régimen especial de contratación, el manual de contratación institucional y las demás normas que resulten aplicables.

En consecuencia, la adquisición de la dotación resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales de la entidad y contribuir al adecuado desarrollo de las actividades del personal beneficiario, en beneficio del funcionamiento institucional y de la prestación continua y eficiente de los servicios de salud.

La presente contratación se adelantará bajo el régimen especial de las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que establece que en materia contractual las E.S.E. se rigen por el derecho privado, y atendiendo las disposiciones, procedimientos, principios y modalidades establecidos en el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Sucre Santander, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

Para identificar el tipo de servicio a contratar se tomará como referencia lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

De lo anterior debe decirse que la Dra. **TANIA CASTILLO ARIZA**, asumió su cargo como Gerente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE, el 01 de abril de 2024, siendo la representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, designada mediante Decreto No 013 de 22 de marzo de 2024, Suscrito por la Alcaldesa Municipal de Sucre – Santander, y acta No 008 del 01 de abril de 2024.

OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PERSONAL DE NÓMINA DE LA ESE CENTRO DE SALUD SUCRE.

ESPECIFICACIÓN ESPECIFICAS DEL OBJETO

ALCANCE Y OBLIGACIONES:

Cantidad	Descripción
3	**Pantalón Clásico Hombre (Talla 34):** Confeccionado en lino de óptima calidad, horma y corte clásico, botones sintéticos a tono, 2 bolsillos delanteros y 2 bolsillos traseros con botón.
3	**Pantalón Clásico Hombre (Talla 36):**

	Confeccionado en lino de óptima calidad, horma y corte clásico, botones sintéticos a tono, 2 bolsillos delanteros y 2 bolsillos traseros con botón.
6	**Camisa Manga Larga Hombre (Talla L):** Confeccionada en lino de alta transpirabilidad, silueta semi-ajustada, cuello estructurado para corbata, abotonadura delantera de 7 botones y bolsillo de parche en pechera izquierda.
3	**Pantalón Dama (Talla 14):** Bota recta, pretina anatómica con cremallera o botones según diseño, confeccionado en textil técnico de alto confort (91% poliéster, 9% licra) de gran resistencia y durabilidad.
3	**Camisa Sport Dama (Talla L):** Confeccionada para clima frío con corte actual, botones sintéticos de alta resistencia a tono con la tela y ojales proporcionales de costura reforzada.
6	**Zapatos Formales Hombre (Talla 39):** 100% cuero liso brillante color oscuro, suela de caucho antideslizante con horma confort ergonómica, tipo mocasín y de cordón.
3	**Zapatos Confort Dama (Talla 39):** 100% cuero liso brillante, suela de caucho antideslizante con plataforma ergonómica a tono con el uniforme.

ALCANCE DEL OBJETO O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

- Entregar los bienes señalados en el objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.
- Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en estudio previo y la propuesta allegada.
- Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
- Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
- Reemplazar los bienes dentro de cinco (05) días siguientes cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

- Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Garantizar la protección de datos y de la información entregada.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

SUMINISTRO

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.*",

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "*Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado*"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

Al respecto, el articulo 13 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*" señala que; "*...Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su*

actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y que se trata de un Contrato de SUMINISTRO, por lo cual conforme a lo previsto en el ACUERDO 017-2024 y la **RESOLUCIÓN No. 129 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024** (Manual Interno de Contratación) Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 129 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
3. **Contratación Directa.**
4. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del

oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. **CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA**. Son causales de contratación directa las siguientes: Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SMLMV.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000)**.

SUMINISTRO

La determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta el valor promedio del producto solicitado en el mercado más próximo de la entidad y el registro histórico de contratación con el mismo objeto.

COTIZACIONES

Se envió cotización a un posible oferente. Estos valores se tendrán en cuenta para la planeación del valor del contrato, donde el contratista garantizará el suministro.

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
3	**Pantalón Clásico Hombre (Talla 34):** Confeccionado en lino de óptima calidad, horma y corte clásico, botones sintéticos a tono, 2 bolsillos delanteros y 2 bolsillos traseros con botón.	$320.000	$960.000
3	**Pantalón Clásico Hombre (Talla 36):** Confeccionado en lino de óptima calidad, horma y corte clásico, botones sintéticos a tono, 2 bolsillos delanteros y 2 bolsillos traseros con botón.	$320.000	$960.000
6	**Camisa Manga Larga Hombre (Talla L):** Confeccionada en lino de alta transpirabilidad,	$280.000	$1.680.000

	silueta semi-ajustada, cuello estructurado para corbata, abotonadura delantera de 7 botones y bolsillo de parche en pechera izquierda.		
3	**Pantalón Dama (Talla 14):** Bota recta, pretina anatómica con cremallera o botones según diseño, confeccionado en textil técnico de alto confort (91% poliéster, 9% licra) de gran resistencia y durabilidad.	$250.000	$750.000
3	**Camisa Sport Dama (Talla L):** Confeccionada para clima frío con corte actual, botones sintéticos de alta resistencia a tono con la tela y ojales proporcionales de costura reforzada.	$200.000	$600.000
6	**Zapatos Formales Hombre (Talla 39):** 100% cuero liso brillante color oscuro, suela de caucho antideslizante con horma confort ergonómica, tipo mocasín y de cordón.	$350.000	$2.100.000
3	**Zapatos Confort Dama (Talla 39):** 100% cuero liso brillante, suela de caucho antideslizante con plataforma ergonómica a tono con el uniforme.	$316.666,67	$950.000
Total		$ 8.000.000	

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA, si a ello hubiere lugar.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo.

- **Calidades del personal a contratar**

PERSONA NATURAL O JURIDICA CON CAPACIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO Y CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO y HAYA EJECUTADO SATISFACTORIAMENTE UN SUMINISTRO CON OBJETO IGUAL O SIMILAR AL PRESENTE.

Teniendo en cuenta que la presente contratación no requiere la obtención de varias ofertas, se verificará que el oferente cumpla con los requisitos de habilitación e idoneidad, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

Requisitos generales de acuerdo a la calidad del contratista, quien podrá ser persona

Natural o Jurídica.	
SI ES PERSONA NATURAL	
REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Documento que contenga la propuesta técnica y económica.
Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Formato de bienes y rentas de la función pública y/o Declaración de conflicto de intereses.	Para persona natural
Cedula de ciudadanía	Copia de la cédula de ciudadanía
Registro Mercantil	En caso de ser persona *natural comerciante* debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Aportes Al Sistema De Seguridad Social	Por ser persona natural deberá allegar certificado de afiliación, se dará aplicación al decreto 1273 de 2018.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Consulta antecedentes delitos sexuales contra menores de edad	
REDAM	

Antecedentes de la profesión /si aplica	
Libreta militar	Fotocopia de libreta militar solo para varones menores de 50 años
Rut	Registro Único Tributario-RUT
Certificado de experiencia laboral, debe incluir certificaciones y demás documentos con los cuales acredite su experiencia, en caso de requerirse.	En caso de requerirse.
Carnet de vacunas. (si aplica Personal de salud)	
RETHUS o Resolución de autorización para ejercer (Personal de Salud)	
PERSONA JURÍDICA	
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica.	Documento que contenga la propuesta técnica y económica
Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello.
Declaración de bienes y rentas.	Para persona jurídica.
Cedula de ciudadanía del representante legal.	Copia de la cédula de ciudadanía
Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de

	las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales del representante legal.	La entidad, efectuará la respectiva consulta
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Consulta antecedentes delitos sexuales contra menores de edad	Del Rep. Legal
REDAM	Certificado vigente no mayor a 3 meses
Antecedentes de la profesión /si aplica	Certificado vigente no mayor a 3 meses
Libreta militar del representante legal	(Hombres menores de 50 años)
Rut	Actualizado de la persona jurídica y del representante legal.
Acreditación de idoneidad y	De la persona jurídica

experiencia	
Acreditación de la experiencia general y específica en caso de solicitarse de las personas o persona que prestará el servicio.	En caso de requerirse

ESTUDIO DE MERCADO:

Para la vigencia 2026, la E.S.E. Centro de Salud Sucre analizó las condiciones del mercado de los sectores textil y de fabricación de calzado, con el fin de establecer el presupuesto oficial de la contratación. Para ello, tuvo en cuenta la evolución de las características técnicas de los bienes, el comportamiento macroeconómico y la adecuación de las especificaciones a las necesidades del personal de la institución.

La comparación entre los precios históricos y los valores proyectados para 2026 evidencia un incremento frente al costo del contrato de suministro de dotación de 2025. Esta variación no responde a una fluctuación arbitraria de los precios; su justificación técnica y jurídica se sustenta en los factores de calidad y cumplimiento normativo que se describen a continuación.

1. Mejora en la calidad de las materias primas: Para esta vigencia, la E.S.E. estableció estándares técnicos de mayor calidad para la dotación institucional, al pasar de telas estándar a textiles de calidad superior. Las camisas y los pantalones masculinos deben confeccionarse en **lino de alta calidad y transpirabilidad**, mientras que las prendas femeninas requieren textiles técnicos que ofrezcan comodidad, elasticidad y resistencia, con una composición de 91% poliéster y 9% licra. Las mayores exigencias de hilandería y gramaje sustentan el incremento del valor unitario y permiten una vida útil más prolongada de las prendas, teniendo en cuenta el lavado continuo que requieren los entornos hospitalarios.

2. Condiciones de ergonomía y seguridad y salud en el trabajo (SG-SST): En la definición del calzado masculino y femenino, la E.S.E. priorizó la mitigación del riesgo biomecánico y la reducción de la fatiga del personal asistencial y administrativo. Para 2026 se exigen características técnicas que no se habían previsto con el mismo rigor en vigencias anteriores: suelas de caucho antideslizante de alta adherencia, plataformas ergonómicas y plantillas de amortiguación anatómica. El calzado con estas condiciones de comodidad y ergonomía, elaborado 100% en cuero liso, implica un mayor costo de producción. Esta exigencia responde a los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la finalidad de prevenir

caídas, resbalones y enfermedades ocupacionales.

3. Calidad de la confección, durabilidad y relación costo-beneficio: Los patrones de corte anatómico semiajustado, los ojales con costuras reforzadas y las abotonaduras de alta resistencia requieren procesos de confección de alta sastrería y mano de obra con mayor especialización. En atención al principio de economía previsto en la Ley 80 de 1993, considerado como criterio orientador, la conveniencia de la oferta no se determina únicamente por el menor precio, sino por su relación costo-beneficio. La adquisición de materiales de mayor resistencia reduce la necesidad de reemplazar prendas por deterioro prematuro y favorece el uso eficiente de los recursos públicos a mediano y largo plazo.

4. Incidencia de los **factores macroeconómicos:** Además de las mejoras técnicas de los bienes, los precios de mercado para 2026 incorporan los ajustes asociados a la inflación, medida a través del índice de precios al consumidor (IPC), el incremento legal del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y las variaciones en los costos de logística e importación de insumos, como botones, hilos, cremalleras y suelas. Estos factores inciden directamente en la estructura de costos de los proveedores del sector de confección.

Conclusión: El estudio de mercado y el análisis de las propuestas allegadas, entre las cuales se registra una cotización por $8.000.000 que cumple con las condiciones de calidad y ergonomía requeridas, junto con la revisión de procesos similares en SECOP y SIA OBSERVA, incluidos los de la E.S.E. San José de Florián y el Hospital Integrado San Bernardo de Barbosa, sustentan la conclusión de que los precios estimados corresponden a las condiciones actuales del mercado y son proporcionales a los requisitos de calidad técnica, ergonomía y durabilidad definidos por la entidad. La contratación busca así proporcionar una dotación digna y adecuada para el personal de nómina de la E.S.E.

Para efectos de contratar estos servicios o bienes, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP, SECOP II Y SIA OBSERVA.

Entidad contratante	SANTANDER - E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN
Tipo de proceso	Contratación Directa
Régimen de contratación	Régimen Especial

Número del proceso	SUM-060-2026
Objeto del contrato	ADQUISICION DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO PARA LOS EMPLEADOS DE LA E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN, SANTANDER.
Link Proceso	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=12841803&ide=eb9f41a4-3d7a-43e8-84e4-94f7528deab8
Valor del contrato	$8,000,000
Entidad contratante	SANTANDER - E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA
Tipo de proceso	Contratación Directa
Régimen de contratación **Número del proceso**	Régimen Especial HISB-CD-114-2026
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS EMPLEADOS DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026, PREVIA SOLICITUD DE LA ENTIDAD Y DE CONFORMIDAD CON EL LISTADO CONTENIDO EN LA PROPUESTA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL
Link Proceso	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=12277199&ide=da420517-6c4f-4348-98b4-893f99d36334
Valor del contrato	$10,000,000

Así las cosas, la Entidad realiza el presente análisis del sector.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La E.S.E, pagara las obligaciones derivadas del contrato, en Un (01) pago total facturados por el proveedor, acogiéndose a los valores establecidos en la propuesta, previa presentación por parte del contratista de las Actas de recibido de entrega, a entera satisfacción de ejecución; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Gerencia; constancia de encontrarse a paz y salvo en Seguridad Social y/o Parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado y Acta de Pago. Adicionalmente para el pago final se requiere la suscripción del Acta de Terminación a satisfacción por parte del Supervisor, donde se deje constancia y se verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo y el Acta de Liquidación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

TRES (03) DIAS.

PERFIL DEL CONTRATO

PERSONA NATURAL O JURIDICA CON CAPACIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO Y CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO y HAYA EJECUTADO SATISFACTORIAMENTE UN SUMINISTRO CON OBJETO IGUAL O SIMILAR AL PRESENTE.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar

convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional, Una vez analizada la propuesta requerida de forma directa y realizada su valoración jurídica y económica, se determinara si es viable su contratación.

De acuerdo con lo anterior, se solicitará una propuesta a un posible oferente y se procederá a valorar que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente estudio, de lo contrario se procederá a solicitar una segunda propuesta y así sucesivamente a posibles oferentes

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud de este para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios

durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que

correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFIACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**

La E.S.E. teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE POLIZA. De conformidad con el Artículo 86, PARAGRAFO PRIMERO de la Resolución 0129 de 2024, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificado No. 26-00272 de fecha 21 de octubre de 2026 para cubrir el valor del presente contrato imputable al rubro

presupuestal 2.1.2.02.01.002.01 Dotación. Fuente de financiación: Recursos Propios.

SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si bien en el caso de los contratos Para la prestación de servicios individuales La liquidación a que se refiere el presente no será obligatoria, sin embargo, será discrecional de la entidad establecer su obligatoriedad dentro de la minuta contractual. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SUCRE, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SUCRE.

Atentamente,

TANIA CASTILLO ARIZA
GERENTE E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SUCRE
SUCRE-SANTANDER

Revisó y proyecto aspectos jurídicos: Abg. Yurle Zuley Vergel Carillo – Asesora Externa Contratista